



Primer Párrafo del Artículo 116 de la

LGTAIIP y 113 Fracción de la LFTAIP.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Julio de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2711 de fecha 30 de Junio de 2011 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO EL NARANJO, Huayacocotla, P-30-072-NAR-001/11, madera en rollo, <i>Pinus patula</i> , (Pino), 885.527 Metros cúbicos rollo	88	1	88	17737472	17737559
EJIDO EL NARANJO, Huayacocotla, P-30-072-NAR-001/11, madera en rollo, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 332.146 Metros cúbicos rollo	36	89	124	17737560	17737595
EJIDO EL NARANJO, Huayacocotla, P-30-072-NAR-001/11, madera en rollo, <i>Cupressus sp.</i> , (Ciprés), 66.319 Metros cúbicos rollo	7	125	131	17737596	17737602
EJIDO EL NARANJO, Huayacocotla, P-30-072-NAR-001/11, madera en rollo, <i>Alnus acuminata (arguta)</i> , (ilite), 23.304 Metros cúbicos rollo	4	132	135	17737603	17737606

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 29 de Junio de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

Jaga / Jose / Jal / AGZ

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-020-B Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes

Núm. de Bitácora 30G102990717

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017